



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA
CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30-10-2008.**

En la casa Consistorial de Santa Fe, Granada, siendo las dieciocho horas del día treinta de Octubre del año dos mil ocho, celebró sesión ordinaria el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Sergio Bueno Illescas y con la asistencia de los Sres. concejales que, a continuación se relacionan, asistiendo el Sr. Interventor Acctal. Don Héctor Suárez Medina, así como el Secretario general de esta Corporación, que suscribe la presente acta, don Jaime Díaz Rodríguez.

ASISTENTES:

POR EL GRUPO DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

Sr. Alcalde-Presidente: Don Sergio Bueno Illescas.

Tenientes de Alcalde:

Don José María Aponte Maestre.

Doña Ana Bella Camacho Rodríguez.

Concejales:

Don Antonio Rodríguez Montoro.

Doña María Sandra Martínez Chico.

Doña Regina Fernández Guerrero.

Don Manuel Lupión Puente.

Don Francisco Javier Fernández Flores.

Doña Fabiola García Peña.

POR PARTE DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR:

Don Juan Cobo Ortiz.

Doña Pilar Calvo Santiago.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Don Jesús María Jiménez Fernández.

Don Francisco Ferrer López.

Don Julio Pardo Pedrosa.

POR PARTE DEL GRUPO JUNTOS POR SANTA FE:

Don José Rodríguez Tabasco.

Don Rafael Emper Sánchez.

POR PARTE DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA:

Doña Susana Rueda Rodríguez.

Una vez que, por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión, se pasó a considerar los diversos asuntos comprendidos en el orden del día, adoptándose, respecto a cada uno de ellos, los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde informó que el acta que se sometía a la aprobación del Ayuntamiento Pleno era la correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008, preguntando a los presentes si alguno tenía alguna objeción que hacer a la misma.

Don Juan Cobo Ortiz, por el grupo del Partido Popular, manifestó que en el punto 1º.- "Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior", su grupo votó en contra de la aprobación del acta y, sin embargo figura que dicho grupo votó abstención, por lo cual se trata de un error, indicando que se corrija el mismo.

Don José María Aponte Maestre, portavoz del equipo de gobierno, expuso que en la página 18, en el párrafo segundo, en el segundo renglón referente a su intervención se debe de eliminar la frase "puesto que esto no es posible", ya que él no la había pronunciado.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la aprobación de la citada acta, con las observaciones indicadas, ésta



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

arrojó el siguiente resultado:

Fue aprobada por unanimidad, por los diecisiete miembros de la corporación presentes, los cuales igualmente integran legalmente la misma.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la relación número 9/2008, de las resoluciones y decretos dictados por la Alcaldía desde el día 22-05-2008 al 15-10-2008 y comprendidos entre los números 600 y 689, preguntando a los demás miembros de la Corporación si tenían alguna objeción que hacer a los mismos, no presentándose ninguna.

3.- TOMA DE POSESIÓN DE LOS CONCEJALES DON JULIO PARDO PEDROSA, DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR Y DE DOÑA FABIOLA GARCIA PEÑA, DEL GRUPO DEL PSOE.-

Seguidamente se da cuenta, por el Sr. Alcalde, de los siguientes escritos:

- Escrito de la Junta Electoral Central, registrado en este Ayuntamiento el día 10-10-2008, número 8.332, correspondiente a la credencial del nuevo concejal Don Julio Pardo Pedrosa, con D.N.I. número 24.221.204-L, por el grupo del Partido Popular, que sustituye a la anterior concejala, de dicho grupo, Doña María Ángeles Trasierra García, la cual había renunciado al cargo y, también, por renuncia anticipada, de D. Germán Dionisio Villafranca, número 6 de la lista electoral presentada por dicho partido a las elecciones locales celebradas el día 27 de Mayo de 2007.
- Escrito de la Junta Electoral Central, registrado en este Ayuntamiento el día 24-10-2008, número 8.774, correspondiente a la credencial de la nueva concejala doña Fabiola García Peña, con D.N.I. numero 24.169.267-Q, por el grupo del Partido Socialista Obrero Español, que sustituye a la anterior concejala, doña María Sol Hernández López, la cual había renunciado al cargo y por renuncia anticipada, también, de D. Wenceslao Chica Hidalgo, número 10 de la lista electoral presentada por dicho partido a las elecciones locales celebradas el 27 de Mayo de 2007.

Encontrándose presentes, en la Sala, los dos citados nuevos concejales manifestaron que aceptaban el cargo y tras pronunciar la fórmula legal "PROMETO POR MI CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL, CON LEALTAD AL REY, ASÍ COMO GUARDAR Y HACER GUARDAR



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

LA CONSTITUCIÓN, COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO", tomaron posesión de sus respectivos cargos de concejal de este Ayuntamiento de Santa Fe.

A continuación, el Sr. Alcalde pronunció unas palabras, dándoles la bienvenida y deseándoles lo mejor, así como una fructífera labor en este Ayuntamiento.

4.- ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL.

**4.1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

Por Doña Ana Bella Camacho Rodríguez, concejala delegada de Hacienda y Personal de este Ayuntamiento, se presenta la siguiente propuesta:

"La modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio.

Se propone modificar el artículo 3 de la Ordenanza.

La tarifa propuesta se corresponde con la recomendada por la Diputación de Granada (13 euros por hora), aplicándole los descuentos que, a su vez, vienen establecidos en el anexo III de la orden de 15 de Noviembre de 2007, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Andaluza. En Santa Fe, a 15 de Octubre de 2008".

Dicha ordenanza, con la modificación propuesta incorporada, queda redactada como sigue:

**"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION
DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el art. 41 ambos del Real Decreto 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Santa Fe establece los precios públicos por la prestación de Ayuda a Domicilio, especificados en las tarifas correspondientes.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien de los servicios de Ayuda a Domicilio prestadas por este Ayuntamiento, en colaboración con otras Entidades o Instituciones Públicas.



Artículo 3. Precios Públicos

Los precios públicos de los servicios comprendidos en la presente Ordenanza se establecerán según el cálculo realizado al aplicar un porcentaje a la Capacidad Económica Personal, una vez determinada esta de acuerdo con la siguiente tabla, según recoge la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Capacidad Económica Personal	Aportación %	Copago
Menor o igual que 1 IPREM	0,00%	0,00 €/hora
Mayor que 1 IPREM y menor o igual que 2 IPREM	5,00%	0,65 €/hora
Mayor que 2 IPREM y menor o igual que 3 IPREM	10,00%	1,30 €/hora
Mayor que 3 IPREM y menor o igual que 4 IPREM	20,00%	2,60 €/hora
Mayor que 4 IPREM y menor o igual que 5 IPREM	30,00%	3,90 €/hora
Mayor que 5 IPREM y menor o igual que 6 IPREM	40,00%	5,20 €/hora
Mayor que 6 IPREM y menor o igual que 7 IPREM	50,00%	6,50 €/hora
Mayor que 7 IPREM y menor o igual que 8 IPREM	60,00%	7,80 €/hora
Mayor que 8 IPREM y menor o igual que 9 IPREM	70,00%	9,10 €/hora
Mayor que 9 IPREM y menor o igual que 10 IPREM	80,00%	10,40 €/hora
Mayor que 10 IPREM	90,00%	11,70 €/hora

De conformidad con lo dispuesto en la normativa autonómica aplicable la capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio. El periodo a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año natural inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas del trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a estas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de los elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Artículo 4.- Periodos de liquidación.

Las intervenciones de prestación de servicios de la presente Ordenanza se liquidarán por períodos mínimos de 30 días, siendo ésta por tanto la cuota a pagar en la Prestación de Ayuda a Domicilio.

Artículo 5.- Obligación de pago.

- a) La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- b) El pago de dicho precio público debe producirse con periodicidad mensual y con carácter anticipado entre los días uno y cinco de cada mes. La falta del mismo podrá producir la falta retirada del servicio.
- c) Las deudas pendientes por la aplicación de estos precios públicos se exigirán por el Procedimiento Administrativo de Apremio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Visto el informe favorable del Sr. Interventor Acctal. Don Héctor Suárez Medina, se somete a votación la aprobación de la modificación de la ordenanza citada, arrojando la misma el siguiente resultado:

VOTACIÓN:

Votos a favor: diez, (nueve del grupo del PSOE y uno del grupo de I.U.).

Votos en contra: siete, (cinco del grupo del Partido Popular y dos del grupo Juntos por Santa Fe.).

Abstenciones: ninguna.

Por lo tanto, por la mayoría indicada, se acuerda lo siguiente:

- a).- La aprobación inicial de la modificación de la ordenanza citada reguladora de los precios públicos por prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- b).- Que el expediente sea sometido a información pública, por espacio no inferior a 30



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

días, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

c).- Que si durante el plazo de información pública, no se ha presentado ninguna reclamación, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de la adopción de ningún otro acuerdo.

d).- Que una vez que el presente acuerdo sea definitivo, se proceda a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, como requisito previo para su entrada en vigor.

INTERVENCIONES:

Anteriormente a la votación se produjeron las siguientes intervenciones:

Doña Pilar Calvo Santiago, por el grupo del Partido Popular manifestó que a su grupo le parecía bien la ordenanza y estaba conforme con el fondo del asunto pero que, dadas las circunstancias económicas de crisis existentes, no está de acuerdo con que se aumente el precio del servicio, porque ya se han aumentado muchas ordenanzas y un poco de aquí y otro poco de allí, supone un incremento de los precios que no lo consideran justo, en estos momentos, por lo cual no votarán a favor.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, también manifestó que su grupo no estaba de acuerdo con el aumento de los precios ya que se trata de una ordenanza de carácter social y no deben de incrementarse, aunque está de acuerdo con la prestación del servicio y con el contenido de la ordenanza.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, manifestó que no le parecía mal la propuesta teniendo en cuenta que la mayoría de las personas destinatarias de la ordenanza no pagan y solo el pago afecta a personas que tienen unas rentas altas.

Don José María Aponte Maestre, portavoz del equipo de gobierno explicó que el aumento de los precios era algo casi simbólico, ya que la mayoría de los afectados iba a pagar muy poco, explicando los tramos de las tarifas y el aumento que experimentaba cada uno de ellos, por lo que para la mayoría era muy pequeño, pidiendo que no se hiciera demagogia porque se podía confundir a la población, puesto que únicamente se sube a los que ya ganan mucho mientras que la gran mayoría no paga nada.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

**4.2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PARA VENTA AMBULANTE
EN EL MERCADILLO.-**

Por el Sr. Concejal Don Antonio Rodríguez Montoro, delegado de Gobernación, se da cuenta del proyecto de nueva Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en este Municipio, explicando los motivos por los cuales se ha redactado un nuevo texto de la citada Ordenanza, la cual es como sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 1º.- DEFINICION COMERCIO AMBULANTE.

1.1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio de productos fuera de establecimientos comerciales permanentes, en solares, espacios abiertos y vías públicas, dentro del término municipal de Santa Fe, quedando prohibido el comercio en lugares que no se ajusten a ésta Ordenanza.

1.2.- El comercio ambulante es el realizado fuera de establecimientos comerciales permanentes, en solares, espacios abiertos y en la vía pública, en puestos o instalaciones desmontables que no podrán situarse en accesos a lugares comerciales o industriales o sus escaparates o exposiciones y edificios de uso público, ni en lugares que dificulten el tránsito peatonal.

1.3.- El comercio ambulante solo podrá ser ejercido en cualquiera de sus modalidades, en los lugares y emplazamientos señalados expresamente, en las autorizaciones que se otorguen, en las fechas y por el tiempo que se determine.

ARTICULO 2º.- MODALIDADES DEL COMERCIO AMBULANTE.

2.1.- Se considera comercio ambulante incluido en esta Ordenanza:

- a) Comercio en mercadillos que se celebren regularmente, con la periodicidad y ubicación en ella determinados.
- b) El comercio callejero, entendiéndose por tal el que se celebre en vías públicas o en los lugares previstos en el artículo 1.1, sin someterse a los requisitos expresados en el apartado anterior.
- c) El comercio itinerante en camiones o furgonetas.

ARTICULO 3º.- ZONAS DE EMPLAZAMIENTO DEL COMERCIO.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

3.1.- Se mantendrá en la zona actual, hasta que no haya el emplazamiento definitivo que coincidirá con el nuevo Recinto Ferial, u otro emplazamiento que designe el Alcalde en caso de necesidad.

3.2.- Los horarios en que se desarrollará el Comercio Ambulante, en cualquiera de sus modalidades, se fijarán por el Alcalde u Órgano delegado.

ARTICULO 4º.- PRODUCTOS AUTORIZADOS Y PROHIBIDOS.

Podrán venderse todos aquellos productos que no estuvieren prohibidos por la normativa vigente.

ARTICULO 5º.- DISPOSICIONES GENERALES.

Para poder efectuar el uso de bienes de dominio público que lleva implícito el ejercicio del comercio ambulante a que se refiere ésta Ordenanza, será requisito previo e inexcusable la posesión de la Licencia Municipal, que se otorga por el Alcalde u Órgano en quien delegue expresamente, una vez cumplimentados todos los requisitos recogidos en ésta Ordenanza.

5.1.- Para el ejercicio del mencionado comercio, habrán de observarse los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- c) Tener permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, en caso de no gozar de la nacionalidad española, conforme a la normativa vigente en la materia, ya sea nacional o de la CEE.
- d) Poseer el “Carné Profesional de Vendedor Ambulante” y la “Placa Identificativa” expedidos por el Organismo competente.
- e) Estar en posesión del Carné de Manipulador de Alimentos, cuando así lo requiera el producto en venta.
- f) Tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la placa identificativa prevista en éste artículo, y tener igualmente a disposición de la Autoridad competente o sus funcionarios o agentes, las facturas y comprobantes de compra correspondientes a los productos de venta.
- g) Tener también expuesto al público, con la suficiente notoriedad, los precios de venta de las mercancías.
- h) Satisfacer los tributos que las Ordenanzas Municipales establezcan para éste tipo de comercio.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

i) Asimismo cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno, en atención al carácter discrecional de éstas autorizaciones, podrá exigir otros requisitos además de los establecidos en la presente Ordenanza, dentro de las facultades que le son conferidas por la Ley.

5.2.- Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando lo considere necesario, en atención a las circunstancias de su concesión, o cuando lo exija el interés público y siempre por motivos objetivos, así como en los casos previstos por la normativa vigente. En ningún caso la suspensión temporal o definitiva de la Licencia dará derecho a indemnización ni compensación alguna.

5.3.- Igualmente el Ayuntamiento, por los motivos expuestos en el punto anterior, podrá trasladar los puestos temporal o definitivamente, debiendo comunicarse lo antes posible a los interesados.

5.4.- En todo caso, los autorizados deberán seguir las instrucciones que, a efectos de ubicación, se les haga por el Encargado municipal y Policía Local, en que la realización de obras u otros acontecimientos aconsejen el traslado.

5.5 Los titulares de las licencias serán responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta, una vez finalizada la misma.

5.6.- La Policía Local velará por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las presentes normas.

ARTICULO 6º.-

Las autorizaciones de venta serán personales e intransferibles, tendrán un periodo de vigencia anual, que se prorrogarán si se siguen cumpliendo las mismas circunstancias que motivaron su concesión inicial, debiendo hacer el trámite en el primer mes de cada año que se prorrogue, y expresarán:

6.1.- Nombre, apellidos y domicilio del vendedor, Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia en caso de extranjeros.

6.2.- Número de puesto y personas legalmente autorizadas.

ARTICULO 7º.- DE LOS MERCADILLOS.

7.1.- Los mercadillos que, con ocasión de costumbres, fiestas, etc., vienen tradicionalmente instalándose con autorización municipal, podrán continuar realizándose en los lugares y



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

fechas habituales y para los artículos que venían expendiéndose, salvo que las circunstancias o el interés público aconsejen otra cosa.

7.2.- Los mercadillos se desarrollarán en zonas delimitadas previamente, dividido en un número determinado de puestos numerados que en cada momento determine el Ayuntamiento.

7.3.- No se autorizará el acceso al mercadillo antes de las siete horas, siendo ésta la hora de inicio, el montaje será hasta las nueve, el desmonte a partir de las catorce y el cierre total a las dieciséis. La zona de venta se encontrará acotada y cerrada al tráfico y el aparcamiento de vehículos se realizará fuera de la zona destinada para mercadillo.

Los comerciantes habrán de exhibir la autorización municipal al Encargado y Policía Municipal cada vez que les sea requerida y, en caso de que el vendedor no sea el titular de la autorización, habrán de exhibir igualmente la documentación acreditativa de los supuestos contemplados en ésta Ordenanza.

7.4.- Solo podrá concederse a un mismo titular una licencia de venta por Mercadillo.

7.5.- Queda totalmente prohibida la cesión o permuta de parcelas, incluso dentro de la superficie asignada a cada puesto.

7.6.- La autorización municipal será válida para el titular de la misma, su cónyuge e hijos y para los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular.

7.7.- Se anulará la concesión de venta, cuando transcurra un mes sin ocupar el puesto de forma injustificada, en éste caso no tendrá derecho a la devolución de la tasa en caso de que la tuviese pagada con antelación.

ARTICULO 8º.- VENTA ITINERANTE.

8.1.- Esta modalidad de venta ambulante sólo podrá realizarse cumpliendo todos los requisitos recogidos en la presente Ordenanza en su artículo 5º.

8.2.- Los días y horas así como lugares donde puedan efectuarse la venta itinerante, serán los domingos de diez a trece horas, y por indeterminadas calles, excepto calle Real.

ARTICULO 9º.- OTROS SUPUESTOS DE VENTA.



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

9.1.- Quedan contemplados en éste capítulo las modalidades de venta fuera del establecimiento comercial permanente y fuera del recinto del mercadillo, que a continuación se relacionan:

- a) Venta en puestos de enclave fijo de carácter permanente.
- b) Venta de productos alimenticios perecederos de temporada.
- c) Venta directa por los agricultores de sus productos.

En la modalidad a) podrán autorizarse excepcionalmente la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5, apartado 2.c) de la Ley 26/84, de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, siempre que se cumpla con la normativa sanitaria vigente y previo informe favorable de los facultativos competentes.

Los puestos de venta a que se refieren las letras b) y c) se podrán autorizar discrecionalmente en las modalidades de venta ambulante solo en mercadillos y mercados ocasionales periódicos, en los términos establecidos en ésta Ordenanza, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica de cada producto.

ARTICULO 10º.- INSPECCION Y REGIMEN SANCIONADOR.

10.1.- Corresponde al Ayuntamiento la inspección y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones respectivamente, de lo dispuesto en ésta Ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades y Administraciones Pùblicas competentes, respecto de las infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente.

Cuando sea detectada cualquier infracción de índole sanitaria, los Servicios Municipales competentes darán cuenta inmediata, para su tramitación y sanción, si procede, a las autoridades sanitarias que corresponda.

10.2.- A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en la siguiente forma:

- Infracciones leves:

- a) No tener expuesto al público, con la suficiente notoriedad, la placa identificativa y el precio de venta de la mercancía.
- b) La utilización de megafonía desde el puesto de venta.
- c) Superar la superficie del puesto autorizada, incluyendo la proyección horizontal del toldo.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

- d) Incumplimiento de las normas higiénicas y de limpieza del puesto.
- e) Por impago de dos meses.
- f) Incumplimiento de las normas de las condiciones señaladas para la licencia municipal.
- q) Cualquiera otra acción u omisión que constituya incumplimiento de la Ley y que no esté considerada como falta grave o muy grave, así como las obligaciones específicas derivadas de la ordenanza municipal, salvo que se encuentren tipificadas en alguna de las otras dos categorías.

- Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de la venta, así como la venta de los no autorizados.
- c) El desacato o la negativa a suministrar información a los funcionarios, Técnicos y agentes municipales en el cumplimiento de su misión.
- d) No llevar consigo el “Carné Profesional de Vendedor Ambulante”.
- e) La venta por personas distintas a las contempladas en el Artículo 7.6 de la presente Ordenanza.
- f) La deuda de tres meses, llevando consigo la pérdida de la autorización de venta.

- Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en las infracciones graves.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) Carecer de alguno de los requisitos establecidos en cuanto al peticionario en el Artículo 5.1 de esta Ordenanza, o la falsedad en la documentación presentada.
- d) La resistencia, coacción o amenaza a la Autoridad Municipal, Encargado, funcionarios y Agentes de la misma, en el cumplimiento de sus funciones.

10.3.- Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta CIEN EUROS.
- b) Las graves con multa de CIEN a QUINIENTOS EUROS.
- c) Las muy graves con multa de QUINIENTOS A MIL EUROS, y en su caso, revocación de la licencia municipal.
- d) La reiteración en falta muy grave llevará consigo la retirada de la licencia municipal.

10.4.- El procedimiento sancionador se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de L.R.J.P.A.C. y demás legislación que resulte aplicable.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

10.5.- Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que hubiese cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento y de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 116 del Código Penal.

DISPOSICION ADICIONAL.

Ante la posible intervención de mercancía, se cobrará lo siguiente:

- a) En vehículo de los Servicios Municipales: lo estipulado para dos operarios más vehículo.
- b) Retirado el vehículo con mercancía: lo reflejado en Ordenanza de Grúa, según peso y tipo de vehículo.
- c) Análisis sanitario: la misma cantidad que cobre la persona o entidad que realice el análisis
- d) Destrucción de mercancía: SESENTA EUROS por metro cúbico o fracción.

DISPOSICION FINAL.

1º.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento sobre la materia.

2º.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Teniendo en cuenta el informe favorable de Secretaría, se somete a votación la aprobación inicial de la citada ordenanza, arrojando el siguiente resultado:

VOTACIÓN:

Se acordó por unanimidad, por los diecisiete miembros de la Corporación presentes, los cuales igualmente componen la totalidad de la misma, lo siguiente:

- a).- La aprobación inicial del proyecto de nueva Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, en el Mercadillo Municipal.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

b).- Que el expediente sea sometido a información pública, por plazo no inferior a 30 días, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón municipal de anuncios, a los efectos de que cuantos se consideren interesados puedan presentar cuantas alegaciones tengan por convenientes.

c).- Que, una vez que haya transcurrido el periodo de información pública, si no se ha presentado ninguna alegación, contra el mismo, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de la adopción de ningún otro acuerdo.

d).- Que una vez que el acuerdo sea definitivo, se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el texto íntegro de la Ordenanza, como requisito previo para su entrada en vigor.

INTERVENCIONES:

Con anterioridad a la votación, se produjeron las siguientes intervenciones:

Los representantes de los grupos de la oposición, Doña Pilar Calvo Santiago y don José Rodríguez Tabasco, por el grupo del Partido Popular y Juntos por Santa Fe, respectivamente mostraron su conformidad con la propuesta de ordenanza, por lo que manifestaron que votarían a favor de la misma, si bien la primera pidió que se le aclarase lo relativo a los plazos de prescripción de las infracciones.

Doña Susana Rueda, por el grupo de Izquierda Unida presentó una serie de modificaciones para introducir en el texto de la ordenanza presentado, informándole el portavoz del equipo de gobierno que este no era el momento de presentar dichas modificaciones, sino que se debían haber presentado con anterioridad, con tiempo suficiente para poder discutirlas o también se podían presentar durante el periodo de información publica.

4.3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Por Doña Ana Bella Camacho Rodríguez, concejala delegada de Hacienda y Personal de este Ayuntamiento, se presenta la siguiente propuesta:

"La modificación propuesta, además de adaptar algunas referencias legislativas no actualizadas, cambia la tarifa. La tarifa se ha establecido en 79,19 € Esta cantidad resulta ser el 50% del coste calculado en el informe económico-técnico que se ha incorporado al



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

expediente. En Santa Fe a 15 de octubre de 2008".

El texto de la Ordenanza, una vez incorporada la modificación propuesta, queda redactado como sigue:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUTORIZACION DE MATRIMONIOS CIVILES.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Prestación del Servicio de Autorización de Matrimonios Civiles, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible

1) Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prestación del servicio de autorización de matrimonios civiles. El acto será celebrado por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y se celebrará en el Salón de Celebraciones (Pleno) o cualquier otro que por las características del acto aconsejen.

2) La obligación de contribuir nace en el momento de presentación de la solicitud que inicie el expediente.

Artículo 3º. Exenciones

No existen exenciones en la presente Tasa.

Artículo 4º. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten el servicio de autorización de matrimonio civil.

Artículo 5º. Cuota Tributaria

1.-El importe de la tasa prevista por la actividad administrativa objeto de la presente tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

2.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

Artículo 6º.- Tarifa



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Celebración de matrimonio	79,19 €
---------------------------	---------

Artículo 7º.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Artículo 8º.- Declaración e Ingreso

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que habrá de presentarse junto al escrito de solicitud de la tramitación del expediente de matrimonio civil, o mediante la presentación de la correspondiente carta de pago de su abono expedida por la Tesorería Municipal

Artículo 9º. - Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Visto el informe favorable del Sr. Interventor accidental, don Héctor Suárez Medina, que figura en el expediente, se propone la aprobación de lo siguiente:

- a).- La aprobación inicial de la citada modificación de la Ordenanza.
- b).- Que el expediente sea sometido a información pública, por un plazo no inferior a 30 días, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, a los efectos de que, cuantos se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que tengan por convenientes.
- c).- Que, una vez que haya transcurrido el plazo de información pública, si no se ha presentado ninguna alegación contra el mismo, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar ningún otro acuerdo.
- d).- Que una vez que este acuerdo sea definitivo, se proceda a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia, como requisito necesario para su entrada en vigor.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

VOTACIÓN:

Sometida a votación dicha propuesta, ésta arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: doce, (nueve del grupo del PSOE; dos del grupo Juntos por Santa Fe y uno del grupo de I.U.).

Votos en contra: cinco, (grupo del P.P.).

Abstenciones: ninguna.

Por lo tanto, por la mayoría indicada, queda aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Autorización de Matrimonios Civiles.

INTERVENCIONES:

Con anterioridad a la votación se produjeron las siguientes:

Doña Pilar Calvo Santiago, por el grupo del Partido Popular, manifestó que su grupo estaba de acuerdo con la actualización de la ordenanza, pero no estaba de acuerdo con la subida de las tarifas, puesto que no es conforme con ninguna de las subidas de las ordenanzas municipales en la época de crisis en que nos encontramos.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, expuso que su grupo era conforme con la propuesta, ya que se trata de algo voluntario el acudir a este tipo de matrimonios y, por lo tanto, los que opten por el mismo deben de pagarla y, si alguien no tiene medios para ello, puede optar por la vía de las parejas de hecho la cual es gratuita y, por lo tanto, votaría a favor.

Doña Susana Rueda, por el grupo de I.U., manifestó que estaba de acuerdo con la propuesta, ya que no se obliga a nadie a utilizar este servicio y siempre puede acudir al sistema de pareja de hecho, el cual es gratuito, por lo cual votaría a favor de la propuesta.

4.4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

Por Doña Ana Bella Camacho Rodríguez, concejala delegada de Hacienda y Personal de



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

este Ayuntamiento, se presenta la siguiente propuesta:

"La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Documentos que Expedan o de que Entiendan la Administración o las Autoridades Municipales.

Se propone modificar tan sólo el cuadro de tarifas. Se han actualizado las vigentes con un tanto por ciento estimado para la inflación.

EL texto de la Ordenanza, vez incorporada la modificación propuesta, queda redactado como sigue:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS
QUE EXPIDAN O DE QUE ENTIENDAN LA ADMINISTRACION O LAS
AUTORIDADES MUNICIPALES**

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por los Documentos que Expedan o de que Entiendan la Administración o las Autoridades Municipales, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de los documentos que se expedan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales.

Artículo 3º. Exenciones

No existen exenciones en la presente Tasa.

Artículo 4º. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente.

Artículo 5º. Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Cuota Tributaria

1.-El importe de la tasa prevista por la actividad administrativa objeto de la presente tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

2.- La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regulada en el artículo siguiente.

Artículo 7º.- Tarifa

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en apartado siguiente:

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Concepto	Unidad	Tarifa
Certificados de empadronamiento, convivencia o residencia.	Por certificado	2,20 €
Certificados de acuerdos Órganos Municipales adoptados hasta 5 años antes	Por certificado	6,50 €
Certificados de acuerdos Órganos Municipales adoptados entre 6 y 10 años antes	Por certificado	10,70 €
Certificados de acuerdos Órganos Municipales adoptados entre 10 y 20 años antes	Por certificado	24,75 €
Copia de documentos (primera)	1	1,85 €
Copia de documentos (siguientes)	Por copia	0,08 €
Cédulas urbanísticas	Por cédula	42,80 €
Certificados de primera ocupación	Por vivienda	76,05 €
Otros informes urbanísticos	Por informe	85,65 €
Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas	Por certificación	5,45 €
Otros informes técnicos	Por informe	42,80 €
Bastanteo de poderes	Por poder	16,75 €
Por certificaciones administrativas relativas a actuaciones de urbanización o proyectos de repartelación.	Por m2	0,06 €

Artículo 8º.- Bonificaciones

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.



Artículo 9º.- Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Artículo 10º.- Declaración e ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que habrá de presentarse junto al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquél escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa, o mediante la presentación de la correspondiente carta de pago de su abono expedida por la Tesorería Municipal

Artículo 11º. - Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Teniendo en cuenta el informe favorable del Sr. Interventor accidental, don Héctor Suárez Medina, se propone la aprobación de lo siguiente:

a).- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza citada, reguladora de la tasa por la expedición de documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades municipales.

b).- Que el expediente sea sometido a información pública, por plazo no inferior a 30 días, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal de Anuncios, a los efectos de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

c).- Que, una vez que transcurra el periodo de información pública, si no se ha presentado ninguna reclamación contra el mismo, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de la adopción de ningún otro acuerdo.

d).- Que, una vez que el acuerdo sea definitivo, se proceda a la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, del texto íntegro de la Ordenanza, como requisito previo para su entrada en vigor.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

VOTACIÓN:

Sometida a votación dicha propuesta, ésta arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve, (grupo del PSOE).

Votos en contra: ocho, (cinco del grupo del P. P.; dos del grupo Juntos por Santa Fe y uno del grupo de I.U.).

Abstenciones: ninguna.

Por lo tanto, por la mayoría indicada, queda aprobada dicha propuesta.

INTERVENCIONES:

Con anterioridad a la votación se produjeron las siguientes intervenciones:

Doña Pilar Calvo Santiago, por el grupo del P.P. manifestó que su grupo no estaba de acuerdo con la subida que representaba la propuesta presentada, ya que no está de acuerdo con ninguno de los incrementos de precios, dadas las circunstancias económicas presentes, por lo que su grupo votaría en contra.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, expuso que su grupo no era conforme con la subida de la tasa en estas circunstancias de crisis económica, por lo cual solicitó que dicha tasa quedara congelada por lo que, si no era así, el voto de su grupo sería negativo.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, manifestó que tampoco estaba de acuerdo con el aumento de la tasa propuesto, por no considerarlo justo y menos en estos momentos y, además, según sus cálculos no se trata de un incremento del tres por ciento de media, como ha manifestado la concejala delegada de Hacienda, sino mucho más y su voto sería negativo.

4.5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Por Doña Ana Bella Camacho Rodríguez, concejala delegada de Hacienda y Personal de este Ayuntamiento, se presenta la siguiente propuesta:



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

"La modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la concesión de licencias de apertura de Establecimientos.

Se propone modificar las referencias a la derogada ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental, por la ley 7/2007, de nueve de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el cuadro de tarifas. Se han actualizado las vigentes con un tanto por ciento estimado para la inflación. Se ha considerado un 3% que es el porcentaje previsto de incremento de las retribuciones de los empleados públicos.

EL texto de la Ordenanza, una vez incorporada la modificación propuesta, queda redactado como sigue:

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de la correspondiente licencia de actividad precisa para la apertura de cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional y de servicios al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes normativas sectoriales, Ordenanzas y Reglamentos Municipales o Generales, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la ordenación urbanística.

2. La realización del hecho imponible tendrá lugar por la prestación de servicios técnicos y administrativos que se originen por solicitud del sujeto pasivo o como consecuencia de la actividad inspectora municipal, en los casos en que se descubra la existencia de actividades que no estén plenamente amparadas por la correspondiente licencia.

3. Estarán sujetos a esta Tasa todos los siguientes supuestos:



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)

- a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.
 - b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.
 - c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.
 - d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.
 - e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso. Si la reforma tuviese su origen en los supuestos de hundimiento o incendio del local, la reinstalación de la actividad deberá realizarse dentro del plazo de dos meses desde que hubiera finalizado la reforma.
No se devengará la Tasa cuando un establecimiento se traslade de local si el traslado es consecuencia de derribo, declaración de estado ruinoso o expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.
 - f) El cambio de titularidad de establecimientos con licencia de apertura sin haber suspendido la actividad del mismo.
Tendrá la consideración de cambio de titularidad la solicitud para ejercer determinada actividad en un establecimiento que tuviese concedida licencia de apertura para la misma, siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la licencia concedida en su día.
 - g) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado o por cambio en la titularidad del mismo.
 - h) En los supuestos de incendio o hundimiento del local donde se ejerciera la actividad, una vez terminada la reforma del mismo, se deberá solicitar nueva licencia de apertura.
 - i) Estarán sujetos a la Tasa también las licencias temporales de apertura para locales o actividades no destinados habitualmente a espectáculos públicos o actividades recreativas que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastillos, puestos o análogos, considerándose que la licencia en estos casos se otorgará con carácter temporal y caducará automáticamente al transcurrir el período de tiempo por el que se conceda la misma.
 - j) La ubicación y el funcionamiento de las instalaciones emisores de energía en forma de ondas electromagnéticas que se propagan por el espacio sin guía artificial que sean producidas por estaciones radioeléctricas de radiocomunicaciones en el término municipal de Santa Fe.
4. A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado a cualquier uso distinto al de vivienda, donde habitual o temporalmente se ejerce o se vaya a

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

ejercer cualquier actividad con fin de lucro, para cuya apertura y funcionamiento sea necesaria en virtud de norma jurídica, la obtención de licencia municipal.

5. Estará sujeta a licencia de actividad para apertura toda clase de establecimientos, tengan acceso directo a la vía pública o se encuentren instalados en el interior de fincas particulares.

Artículo 3º. Exenciones

No existen exenciones en la presente Tasa.

Artículo 4º.- Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 5º.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º. Cuota tributaria

1. La cuota total a satisfacer se obtendrá mediante la sucesiva aplicación a la cuota de tarifa de los coeficientes de superficie en primer término y del índice de situación seguidamente.

2. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

3. Las actividades de carácter temporal abonarán el 50% de la cuota correspondiente, sin aplicación de coeficientes de superficie ni índices de situación, siempre que no se supere el periodo de actividad de 6 meses. En caso contrario se abonará la totalidad de la cuota exigible.

Artículo 7º. Tarifa

1. Las cuotas de tarifa para cada tipo de procedimiento son:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	Importe tarifa propuesto
Actividades sujetas a regulación ambiental	448,15 €



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

<u>Actividades no sujetas a regulación ambiental</u>	<u>298,77 €</u>
--	-----------------

2. Sobre las cuotas de tarifa indicadas se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados construidos del local dedicado a la actividad de que se trate:

<u>- Hasta 50 metros cuadrados:</u>	<u>1</u>
<u>- De más de 50 a 100 metros cuadrados:</u>	<u>1,4</u>
<u>- De más de 100 a 200 metros cuadrados:</u>	<u>1,8</u>
<u>- De más de 200 a 500 metros cuadrados:</u>	<u>2,2</u>
<u>- De más de 500 a 1.250 metros cuadrados:</u>	<u>2,6</u>
<u>- Más de 1.250 metros cuadrados:</u>	<u>3</u>

3. Sobre los importes obtenidos como resultado de la aplicación del coeficiente anterior se aplicarán los siguientes índices de situación en función de la categoría de la vía pública en la que se encuentre el local, de acuerdo con lo previsto en la ordenanza municipal de clasificación de Vías:

<u>- Vías de primera categoría:</u>	<u>1,2</u>
<u>- Vías de segunda categoría:</u>	<u>1</u>

4. Otras tarifas:

- Consulta previa: se satisfará el 10 por ciento de la cantidad que corresponda a la solicitud de licencia de apertura o similar que corresponda. La cantidad abonada por consulta previa se deducirá de la correspondiente a la licencia si esta se solicita antes de transcurrir tres meses a contar desde la recepción del informe correspondiente a la consulta realizada, salvo que se hubiese producido alguna modificación en la normativa sectorial o municipal aplicable a ese supuesto.

- Cambios de titularidad: 100,00 euros
- Reapertura de piscinas: 356,09 euros.

- Modificaciones sustanciales y no sustanciales: se satisfará el importe correspondiente al procedimiento de aplicación a la actividad ampliada, sin la aplicación de los coeficientes de superficie y emplazamiento, salvo en los casos en que la modificación se refiera a ampliación de superficie en los que sí se aplicará el coeficiente correspondiente.

5. En los supuestos de personas que, procedentes del desempleo, produzcan alta en el Régimen Especial de Autónomos para iniciar su actividad económica, aportando con la autoliquidación certificado de inscripción en el Instituto Nacional de Empleo, declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio para comprobar que carecen de otros ingresos y certificado de alta en Seguridad Social, será de aplicación un



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

coeficiente del 0,60 sobre la cuota tributaria obtenida de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

6. A las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de titulares de establecimientos en el término municipal, en la tramitación de licencias para la apertura de nuevos establecimientos (distintos al primero) se le aplicará una reducción del 75% de la cuota tributaria obtenida de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

Artículo 8º. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta, momento en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará el Ayuntamiento a tal efecto, de forma que si no se acredita su ingreso en tal momento no podrá tramitarse el procedimiento que corresponda.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, que estará supeditada a la modificación de las condiciones del establecimiento.

No obstante, si una vez iniciado el procedimiento se produce desistimiento o renuncia expresa y por escrito por parte del solicitante con anterioridad a la fecha en que se dicte resolución, se abonará el 50 % de la cuota tributaria

Artículo 9º. Gestión

1. Las personas que soliciten la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil, deberán presentar conjuntamente con la solicitud en la Oficina de Registro General del Ayuntamiento, justificante de haber realizado el ingreso de la tasa correspondiente.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

3. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sujetas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

Artículo 10º. - Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Teniendo en cuenta el informe favorable del Sr. Interventor accidental, de este Ayuntamiento, don Héctor Suárez Medina, se propone la aprobación de lo siguiente:

a).- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza mencionada, reguladora de la tasa por concesión de licencias de apertura de establecimientos.

b).- Que el expediente sea sometido a información pública, mediante la publicación de los correspondientes anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón municipal de anuncios, por plazo no inferior a 30 días, a los efectos de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones contra el mismo, que estimen convenientes.

c).- Que, una vez transcurrido el plazo de información pública, si no se ha presentado ninguna reclamación contra el mismo, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de la adopción de ningún otro acuerdo.

d).- Que, una vez que el presente acuerdo sea definitivo, se proceda a la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, del texto íntegro de la Ordenanza, como requisito previo para su entrada en vigor.

VOTACIÓN:

Sometida dicha propuesta a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve, (grupo del PSOE).

Votos en contra: ocho, (cinco del grupo del Partido Popular; dos del grupo Juntos por Santa Fe y uno del grupo de Izquierda Unida).



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Por lo tanto, por la mayoría indicada queda aprobada inicialmente la propuesta de modificación de la Ordenanza citada.

INTERVENCIONES:

Anteriormente a la votación, se produjeron las siguientes intervenciones:

Doña Pilar Calvo Santiago, por el grupo del Partido Popular, manifestó que su grupo era contrario a la aprobación de la propuesta presentada, considerando que una persona que tiene intenciones de abrir un establecimiento mercantil o industrial, debe ser ayudada y no, por el contrario, subirle los impuestos y, menos en la época de crisis en que nos encontramos, por lo cual su grupo votaría en contra de la propuesta.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, manifestó que, como ya dijo en la Comisión Informativa, en su opinión, lo que hay que hacer es incentivar a los "héroes" que en estos momentos se atreven a abrir algún tipo de negocio y no gravarlos, por lo que su grupo votará en contra ya que estamos en una situación crítica y lo que hay que hacer es ver la forma de crear empleo y facilitar la apertura de establecimientos y la creación de empresas.

Doña Susana Rueda, por el grupo de Izquierda Unida, manifestó que la modificación propuesta debería de haber sido consensuada con los interesados porque bastante mal está la cosa económica como, para encima, gravar a los que intentan abrir un negocio.

Añade que Izquierda Unida ha llevado a cabo un estudio de este tema en relación a otros municipios próximos a éste y resulta que Santa Fe tiene esta tasa muy por encima de otros. Por ejemplo, en Pinos Puente abrir un establecimiento cuesta unos 200,00 euros, mientras que en Santa Fe, 900,00 euros.

Que ya, con anterioridad, las tasas en Santa Fe estaban muy elevadas por lo que, con la subida propuesta, le parecen excesivas, por lo cual solicita que se dejen conforme estaban y su grupo votará en contra.

El Sr. Alcalde expuso que lo que plantea el equipo de gobierno es mantener el nivel de ingresos del Ayuntamiento y, en estos momentos, lo que hace falta es tener ingresos para poder ayudar a la gente porque, si los ingresos del Ayuntamiento disminuyen, no se va a poder crear empleo ni ayudar a nadie.



4.6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA SUPRESIÓN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA REGULADORA.

Por Doña Ana Bella Camacho Rodríguez, concejala delegada de Hacienda y Personal de este Ayuntamiento, se presenta la siguiente propuesta:

"El Ayuntamiento de Santa Fe, por acuerdo del Pleno adoptado en la reunión del 15 de octubre de 2001, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de vehículos de Tracción Mecánica (O.R.A.), no obstante, no se han puesto en marcha los mecanismos de gestión precisos para la articulación y gestión de la tasa. Por otro lado, la zona inicialmente prevista (calle Real y calle Cristóbal Colón), ya no tiene la zona habilitada para aparcamiento.

Por todo esto se propone al Pleno:

- a).- La supresión de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública (O.R.A).
- b).- La derogación de la ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa por estacionamiento de vehículos en la vía pública (O.R.A)".

Teniendo en cuenta el informe favorable del Sr. interventor accidental, don Héctor Suárez Medina, que obra en el expediente, se propone la aprobación de lo siguiente:

- a).- La aprobación inicial de la supresión de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública, así como la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma.
- b).- Que el expediente sea sometido a información pública, por plazo no inferior a 30 días, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, así como el tablón municipal de anuncios, a los efectos de que, cuantos se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que tengan por convenientes.
- c).- Que transcurrido el plazo de información pública, si no se ha presentado ninguna reclamación contra el mismo, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de la adopción de ningún otro acuerdo.
- d).- Que una vez que el acuerdo sea definitivo, se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

VOTACIÓN:

Sometida dicha propuesta a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

Fue aprobada por unanimidad, por los 17 miembros de la Corporación presentes, los cuales, igualmente, componen la totalidad legal de la misma.

Por lo tanto, queda aprobada, inicialmente, la supresión de la citada tasa y derogada su ordenanza fiscal reguladora.

4.7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA SUPRESIÓN DE LA TASA POR SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOMETIDAS DE AGUA Y LA DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

Por Doña Ana Bella Camacho Rodríguez, concejala delegada de Hacienda y Personal de este Ayuntamiento, se presenta la siguiente propuesta:

"El Ayuntamiento de Santa Fe, por acuerdo del Pleno adoptado en la reunión del 23 de octubre de 1997, decidió delegar las competencias de cualquier índole que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento, en lo relativo a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como los que se integran en el ciclo integral del agua en El Consorcio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

En el catálogo de tributos vigentes se encuentra la tasa por prestación del servicio de suministro y acometidas de agua que, aunque tras el acuerdo referido no se cobra (ya que se encarga el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de gestionar el cobro de las cantidades correspondientes), no ha sido formalmente suprimida.

Por todo esto, se propone al Pleno:

a).- La supresión de la tasa por la prestación del servicio de suministro y acometidas de agua.

b).- La derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro y acometidas de agua.

En Santa Fe, a 15 de octubre de 2008".

Teniendo en cuenta el informe favorable del Sr. Interventor accidental, que figura en el expediente, se propone la aprobación de la mencionada propuesta.



VOTACIÓN:

Sometida a votación, ésta arrojó el siguiente resultado:

Fue aprobada por unanimidad, por los 17 miembros de la Corporación presentes, los cuales, igualmente, componen la totalidad legal de la misma.

Por lo tanto, por la mayoría citada, queda aprobado lo siguiente:

a).- La aprobación inicial de la supresión de la tasa por la prestación del servicio de suministro y acometidas de agua, así como la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

b).- Que el expediente sea sometido a información pública, por plazo no inferior a treinta días, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Municipal de anuncios, a lo efectos de que cuantos se consideren interesados puedan presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

c).- Que, si transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado ninguna reclamación contra el mismo, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de la adopción de ningún otro acuerdo.

d).- Que, una vez que el presente acuerdo sea definitivo, se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.

4.8.- APROBACIÓN INICIAL DE LA SUPRESIÓN DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y LA DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL REGULADORA.

Por Doña Ana Bella Camacho Rodríguez, concejala delegada de Hacienda y Personal de este Ayuntamiento, se presenta la siguiente propuesta:

"El Ayuntamiento de Santa Fe, por acuerdo del Pleno adoptado en la reunión del 23 de octubre de 1997, decidió delegar las competencias de cualquier índole que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento, en lo relativo a los servicios de abastecimiento de aguas, saneamiento y depuración de aguas residuales, así como los que se integran en el ciclo integral del agua, en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

En el catálogo de tributos vigentes se encuentra la tasa por prestación del servicio de



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

alcantarillado y, aunque tras el acuerdo referido no se cobra (ya que se encarga el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira de gestionar el cobro de las cantidades correspondientes), no ha sido formalmente suprimida.

Por todo esto, se propone al Pleno:

- a).- La supresión de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- b).- La derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado".

Teniendo en cuenta el informe favorable del Sr. Interventor accidental, que figura en el expediente, don Héctor Suárez Medina, se propone la aprobación de lo siguiente:

- a).- La aprobación inicial de la supresión de la tasa mencionada, así como la derogación de su ordenanza fiscal reguladora.
- b).- Que el expediente sea sometido a información pública, por plazo no inferior a treinta días, a los efectos de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar las alegaciones que tengan por convenientes.
- c).- Que, si durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna alegación contra el mismo, el presente acuerdo sea elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar ningún otro acuerdo.
- d).- Que una vez que el acuerdo sea definitivo se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la citada propuesta, ésta arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: once, (nueve del grupo del PSOE y dos del grupo Juntos por Santa Fe).

Votos en contra: uno, (grupo de Izquierda Unida, que manifestó que en el punto anterior había votado, por equivocación, a favor del mismo cuando su intención era votar en contra, solicitando que se modifique su voto en dicho sentido, en el anterior acuerdo, si es que ello es posible).

Abstenciones: cinco, (grupo del Partido Popular).



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Por consiguiente, por la mayoría indicada, queda aprobada, inicialmente, la supresión de dicha tasa, así como la derogación de su ordenanza fiscal reguladora.

INTERVENCIONES:

Con anterioridad a la votación, se produjeron las siguientes intervenciones:

Doña Pilar Calvo Santiago, por el grupo del Partido Popular, preguntó cuando se iba a construir la depuradora de aguas residuales, ya que en el recibo de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado se incluye una cantidad por depuración de aguas residuales, sin que ésta se lleve a cabo porque no existe depuradora.

Don José María Aponte Maestre, portavoz del equipo de gobierno indicó que, como ya había explicado otras veces, no es cierto que se esté cobrando ninguna cantidad por depuración de aguas residuales sin que exista depuradora, sino que lo que en el recibo figura como canon por depuración, en realidad, se refiere al canon que el Ayuntamiento tiene que abonar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por los vertidos que realiza a los cauces gestionados por dicho organismo y que no se haga más demagogia con este asunto y no se quiera enviar a la población el mensaje de que se cobra por depuración cuando ésta no se produce.

5.- URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.

5.1.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE AL PROTOCOLO PROVINCIAL POR LA VIVIENDA Y SUELO, PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.

Por Don José María Aponte Maestre, concejal delegado de urbanismo y portavoz del equipo de gobierno, se da cuenta y se informa acerca del Protocolo Provincial por la Vivienda y Suelo, a suscribir con la Excelentísima diputación Provincial de Granada, según el cual, y como se dice en su estipulación a), el objeto principal del mismo es colaborar en la ejecución del Pacto por la Vivienda en Andalucía, facilitando la construcción de viviendas protegidas en el municipio de Santa Fe y, especialmente, garantizar que, al menos dos terceras partes, se destinen a familias cuyos ingresos no excedan de 2,5 veces EL IPREM.

Expone que, como quiera que se trata de un asunto muy importante para este municipio, el equipo de gobierno desearía que este acuerdo fuera aprobado por unanimidad por todos los grupos políticos de este Ayuntamiento, por lo cual pide el voto favorable de todos.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

VOTACIÓN:

Sometida dicha propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad por los 17 miembros de la Corporación presentes los cuales, igualmente, integran la totalidad legal de la misma.

Por lo tanto, por la mayoría indicada se acuerda la aprobación de la adhesión de este Ayuntamiento a dicho protocolo, así como facultar al Sr. Alcalde, para llevar a cabo cuantas gestiones resulten necesarias en relación con este asunto, así como para autorizar con su firma cuantos documentos, igualmente, resulten necesarios.

INTERVENCIONES:

Don Juan Cobo Ortiz, por el grupo del Partido Popular, manifestó que su grupo estaba de acuerdo con la propuesta presentada, ya que el P.P. fue copartícipe de dicho protocolo y cuando fue aprobado por la Diputación Provincial, el Partido Popular votó a favor del mismo y, por lo tanto, aquí en Santa Fe también va a votar afirmativamente pero, sin embargo, observa que no se dice nada sobre el 1% que se va a destinar a personas con minusvalía severa y pregunta si esto se puede incorporar al citado Protocolo y desea que el mismo no se quede solamente en una declaración de intenciones sino que se materialice. Añadiendo que se estudie la forma de poder mejorarlo, si es posible.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, expuso que su grupo consideraba este protocolo como de una gran importancia y está conforme con el mismo y, por consiguiente, su grupo votaría a su favor.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, manifestó que su grupo no tenía nada que objetar, aunque cree que se trata solamente de una declaración de intenciones, añadiendo que se echa de menos alguna referencia a la vivienda de alquiler, ya que España es uno de los estados de la Unión Europea donde menos se utiliza este sistema de vivienda de alquiler, aunque éste puede ser una alternativa muy importante para paliar el problema de la vivienda, siempre que sea controlada por la Administración.

Don José María Aponte, portavoz del equipo de gobierno, contesta al Sr. Cobo Ortiz, respecto a la propuesta que éste había hecho, que no es posible hacer ninguna modificación al protocolo presentado ya que no se trata de un expediente que pertenezca a este Ayuntamiento, sino que de lo que se trata es de adherirse, o no, al citado Protocolo.



5.2.- MOCIÓN DEL GRUPO DEL PSOE CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE.

Por la Sr^a. Concejala de este Ayuntamiento, Doña Regina Fernández Guerrero, por el grupo municipal del PSOE, se da lectura a la siguiente moción:

"Moción municipal del Partido Socialista Obrero Español con motivo del día 25 de noviembre, día internacional contra la violencia de género.

Exposición de motivos.

La Ley Integral contra la Violencia de Género va a cumplir cuatro años de vigencia. El compromiso adquirido por el Gobierno Socialista con la ciudadanía, las Instituciones, los distintos equipos profesionales y, en especial, con las víctimas de esta violencia, sigue vigente y más fuerte que nunca.

El desarrollo de la Ley se ha cumplido en una gran parte: se ha dotado y se seguirá dotando financieramente; el número de denuncias ha crecido espectacularmente, las infraestructuras que contempla la Ley han sido puestas en marcha en su mayoría; el Plan de Sensibilización 2007-2008 concluye esta primera fase en el próximo mes de Diciembre y su grado de cumplimiento, así como el impulso a la consecución de sus objetivos estratégicos, han supuesto un enorme avance.

Pero el éxito de leyes como ésta exige, además, un apoyo y voluntad social completos y sin fisuras: las normas han de emanar de la sociedad, impregnar a quienes van dirigidas y ahondar y enraizar en su memoria colectiva. Son los derechos básicos de ciudadanía y por ello deben ser defendidos.

Por ello este año debemos, además y complementariamente, rendir nuestro más profundo homenaje a aquellos ciudadanos y ciudadanas que han antepuesto incluso su integridad física a la ayuda solidaria a las mujeres víctimas de violencia de género.

A aquellos ciudadanos y ciudadanas que luchan y seguirán luchando por devolver la dignidad a las mujeres que, por el mero hecho de serlo, sufren la mentalidad posesiva machista y a veces les cuesta la vida.

A aquellos ciudadanos y ciudadanas que, sintiendo la terrible injusticia que para las víctimas supone la violencia de género, intentan cambiar las mentalidades opresoras represivas de los maltratadores y a ello dedican su esfuerzo y trabajo con total honestidad y dedicación.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

A aquellos ciudadanos y ciudadanas que, tanto desde los estamentos sociales en contacto con esta lacra como aquellos otros y otras que, desde su vivencia cotidiana, hacen recuperar a las víctimas de violencia de género la libertad que le es negada y a la que todos los seres humanos tenemos derecho.

Unos tienen nombres y apellidos: Daniel Oliver, una joven vida que se truncó por defender a una mujer que estaba siendo maltratada en Valencia y que murió en diciembre de 2007, y Jesús Neira, que ha sufrido y está sufriendo un largo proceso de recuperación tras una brutal agresión infligida por defender a una mujer agredida en Madrid.

De otras y otros no conocemos sus nombres pero sabemos que están entre nosotros, luchando denodadamente para devolver la libertad, la dignidad y la justicia a las mujeres víctimas de violencia de género: ellos y ellas han de ser los referentes, las personas que orienten nuestras voluntades, para erradicar, entre todas y todos, que en nuestra sociedad exista tanto dolor, tanto temor y tanto sufrimiento, recuperando definitivamente nuestra calidad de ciudadanía digna y libre, en igualdad plena.

Por lo anteriormente expuesto, el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Santa Fe presenta ante el Pleno Municipal la siguiente moción:

a).- Instar al Gobierno de la Nación a seguir aplicando con la misma diligencia la Ley Integral de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género y poner todos los medios para continuar sensibilizando a la sociedad española contra esta lacra.

b).- Instar a la colaboración leal de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ayuntamiento de Santa Fe, con el Gobierno de la Nación para que, en el marco de sus respectivas competencias, pongan a disposición de las mujeres víctimas todos los recursos posibles, implantando definitivamente la red integral de asistencia y apoyo a las mujeres víctimas de la violencia de género, sin diferencias, en todo el territorio español.

c).- Fomentar programas específicos para abordar la situación de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad en este municipio.

d).- Luchar para, entre todas y todos los ciudadanos, lograr erradicar la violencia de género de nuestra sociedad.

INTERVENCIONES:

Don Juan Cobo Ortiz, por el grupo del Partido Popular expone que dicho grupo está totalmente de acuerdo con la moción presentada pero que, sin embargo, estima que se puede complementar y, a tales efectos, esta misma mañana, ha presentado un escrito en este



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

Ayuntamiento, referente a una serie de modificaciones, al cual, a continuación da lectura.

Don José Rodríguez Tabasco, por el grupo Juntos por Santa Fe, dijo que por supuesto, su grupo iba a aprobar la moción, proponiendo que la misma se hiciera como propia de todos los grupos políticos de este Ayuntamiento, como ya expuso en la comisión informativa.

Doña Susana Rueda Rodríguez, por el grupo de Izquierda Unida, igualmente se mostró conforme con la propuesta, aunque estima que debería de presentar datos más concretos como, por ej. el dinero que se va a asignar para poder aplicarla, si va a tener una financiación suficiente o no, etc.

Don José María Aponte Maestre, portavoz del equipo de gobierno pidió al representante del P.P. que retirase su propuesta por redundante con lo que dice la Ley, ya que lo que hace es repetir lo que dice ésta, lo cual ya está recogido en la propuesta presentada.

Don Juan Cobo Ortiz manifestó que no retiraba la propuesta de su grupo, puesto que lo que está haciendo es enriquecer la moción presentada y le sorprende que siempre se incorpore lo que presenta el PSOE y no lo que presenta el P.P.

No siendo aceptada la propuesta presentada por el representante del P. Popular, se procede a someter a votación la moción presentada por el grupo del PSOE.

VOTACIÓN:

Sometida a votación la moción presentada por el grupo del PSOE, fue aprobada por unanimidad, por los diecisiete miembros de la corporación presentes, los cuales igualmente componen la totalidad legal de la misma.

ASUNTOS URGENTES:

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los escritos que, a continuación se transcriben relativos a las modificaciones experimentadas por los diversos órganos municipales y de las nuevas delegaciones efectuadas, con motivo de la dimisión de la Sra. concejala, Doña Marisol López, del grupo municipal del PSOE, con fecha de efectos, ambos, a día 31 de Octubre de 2008.

a).- " Modificaciones en los representantes del grupo municipal del PSOE en diferentes órganos:

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

Francisco Javier Flores López, baja 31 de Octubre de 2008.
Antonio Rodríguez Montoro, alta 31 de Octubre de 2008.

Fabiola García Peña, alta 31 de Octubre de 2008 en las comisiones informativas de las que formase parte María Sol Hernández López.

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

En el mismo tenor que la de Economía, Hacienda y Personal.

EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO DE SANTA FE, Consejo de Administración.

Miembros del PSOE:

Marisol Hernández López, baja como consecuencia de su dimisión como concejal.

Sandra Martínez Chico, alta".

b).- Modificación de competencias y en la configuración de la Junta de Gobierno Local.

NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES:

Las competencias delegadas son a efectos de estudio, informe y propuesta:

Sandra Martínez Chico:

Concejal de Servicios Sociales, (deja de tener la competencia en Salud e incorpora la competencia de Mayores).

Fabiola García Peña:

Concejala delegada de Igualdad y Salud.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Manuel Lupión Puente: baja.

Fabiola García Peña: alta.



RUEGOS Y PREGUNTAS.

DON FRANCISCO FERRER LÓPEZ, por el grupo del Partido Popular, formuló las siguientes preguntas:

1.- Que su grupo ha tenido conocimiento, de que en el Centro de Educación de Adultos Elena Martín Vivaldi, no funcionan los ascensores ni el sistema de climatización, preguntando por los motivos por los cuales no funcionan.

2.- Que vecinos del Barrio de los Músicos, cuyas viviendas tienen su entrada por la avenida Palos de la Frontera, desde hace tiempo tienen cortado el alumbrado público, como consecuencia de las obras del paso subterráneo que se está construyendo en la A-92-G. El corte del alumbrado público afecta, al menos, a cinco bloques, que ellos sepan. Rogando que se requiera a la empresa constructora o a la dirección de las obras para que reanuden el alumbrado, de inmediato, por seguridad para los vecinos afectados.

3.- Que vecinos de la calle Gadeas les han informado que, en dicha calle, se ha producido un socavón y el desagüe está atorado, por lo que pide que se proceda a la solución de este problema y al desatasco del desagüe, lo más rápidamente posible.

4.- Que les gustaría que se les informara acerca del estado en que se encuentra el proyecto que tenía el Ayuntamiento respecto de la finca "La Cantina", de propiedad municipal, ya que recuerda que se había hablado de diversas actuaciones a llevar a cabo en la misma.

Que su grupo ha tenido conocimiento, por medio de vecinos de Santa Fe, que los terrenos de dicha finca se están cultivando, preguntando quien los cultiva y si el Ayuntamiento tiene algún tipo de contrato suscrito con la persona que los explota y, en caso afirmativo, que se remita a su grupo una copia del convenio o contrato que pueda existir.

5.- Como consecuencia de las obras que se están realizando en la A-92-G, paso subterráneo, hay varios negocios afectados, habiendo disminuido sus ventas y, como consecuencia de ello, están sufriendo múltiples pérdidas por lo que reiteran que se les aplique algún tipo de bonificación en las tasas e impuestos que pagan los negocios al Ayuntamiento, siempre dentro de la Ley, para paliar, en la medida de lo posible, sus pérdidas y ayudar a la subsistencia de sus negocios, preguntando si esto se está haciendo, si se ha tenido algún tipo de reunión para estos fines.

Pregunta, también, si por parte del equipo de gobierno se ha tenido algún contacto o algún tipo de reunión con los vecinos de dicha zona, donde se están realizando las obras del paso subterráneo, ya que Santa Fe, con motivo de las mismas, actualmente tiene un problema importante y les gustaría que se recibiera a los vecinos, o a la asociación de vecinos, para



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

tratar de establecer una entrada a la zona para que ésta no quede aislada.

6.- Que en varios plenos han preguntado por el Reglamento municipal, que se decía se iba a confeccionar, para la concesión de subvenciones, por parte de este Ayuntamiento, para adaptarlo a la Ley de Subvenciones y pregunta por el estado en que se encuentra dicho Reglamento, si ya ha sido confeccionado y, en caso afirmativo, solicita que se les entregue una copia del mismo.

7.- Que tienen conocimiento de que, al parecer, no se está pagando la ayuda al bonobús a los estudiantes, preguntando a la Sra. concejala delegada de Hacienda si esto es cierto y, en caso afirmativo, que se les informe de los motivos que existan para que no se les pague.

8.- Si se ha pagado a la Hermandad de San Agustín la subvención que ya se le había concedido por este Ayuntamiento porque, según se les ha informado, a dicha asociación no se le había abonado la subvención y a las demás asociaciones, sí.

9.- Respecto a los premios del Día de las Cruces de Mayo del presente año, pregunta si se han pagado a los ganadores de los mismos. Si, en este aspecto se está al día, porque tienen entendido que alguno de los premios aun está sin pagar.

10.- Respecto al estudio relativo a la ordenación del tráfico en este municipio, manifiesta que, varias veces, se ha solicitado información sobre este asunto y se les ha contestado que se encontraba en fase de ejecución, en coordinación con la Jefatura Provincial de Tráfico, por lo que vuelve a preguntar al concejal delegado de tráfico, Don Antonio Rodríguez Montoro, por el estado en que se encuentra dicho estudio.

DON JUAN COBO ORTIZ, por parte del grupo del Partido Popular, formuló las siguientes preguntas:

1.- Expuso que a la vista de la relación de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, solicita aclaración sobre los siguientes:

- 600, por el que se encomienda la comparecencia y defensa de este Ayuntamiento a los letrados David Arnedo y Cristina Martí.
- 601, por el que se acuerda la personación y defensa de los mismos letrados.
- 605, por el que se acuerda el ejercicio de acciones judiciales a los mismos letrados.
- 616, por el que se acuerda el ejercicio de acciones judiciales a letrados de la Diputación Provincial.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

- 655, por el que se acuerda la comparecencia a letrados de la Diputación Provincial.
- 660, por el que se acuerda la comparecencia y personación en autos a letrados de la Diputación.

Preguntando por los motivos por los que, para unos procedimientos se encomienda la defensa del Ayuntamiento a los letrados Arnedo y Martí y para otros, se solicita a los letrados de la Diputación, si es que el equipo de gobierno tiene algún convenio o contrato con los letrados Arnedo y Martí y, en caso afirmativo, que se remita una copia del mismo a su grupo.

- 666, por el que se acuerda la ordenación del gasto de 850 euros para pago a un señor, en concepto de indemnización por los daños ocasionados en una furgoneta de su propiedad, que se encontraba en el depósito municipal, preguntando que fue lo que sucedió en el depósito municipal para que se occasionaran dichos daños y, si es que el Ayuntamiento no tiene seguro para cubrir estos siniestros. Solicita que se les informe sobre estas cuestiones.

2.- Si han cobrados las ayudas los damnificados por las inundaciones causadas, el día 21-09-07, por el arroyo El Salado con motivo de las inundaciones que se produjeron ese día.

3.- Pregunta por los motivos que hayan podido existir para no dar respuesta a lo solicitado por la Asociación de vecinos de la Huerta de los Frailes, mediante escrito de fecha 29-05-08, número 4766, en el que hacen varias peticiones relativas al parque Salvador Allende, como que sea vallado en su totalidad, que tenga el horario de apertura normal como los otros parques, que se proceda a su limpieza y que sea utilizado de forma normal, para lo que fue concebido y no para otras actividades etc. rogando se les conteste, dentro de su capacidad organizativa, lo que estimen más conveniente.

4.- Pregunta si existe algún convenio o contrato, entre este Ayuntamiento y el titular de la grúa, que se encarga de la retirada de vehículos de la vía pública.

5.- Que con fecha 16-09-2008, y número del registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, 7.349, dicho grupo presentó escrito solicitando información, (se dio lectura al mismo) y se les ha dado información solamente parcial, (dando lectura a lo contestado), escrito de 29-09-2008, folio 4. Se reitera el día 10-10-08 y se remite al Sr. Alcalde y Sr. Concejal de Urbanismo y contesta el Sr. Alcalde (se dio lectura a lo contestado). Mediante escrito de 15-10-2008, se vuelve a reiterar y se vuelve a contestar el 22-10-2008, (se dio lectura a lo contestado) y aún no han contestado totalmente a lo solicitado, por lo cual reitera nuevamente su contestación.



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

6.- Que el primero de los escritos citados se refiere a que diversos vecinos, de la calle Juan de la Cosa, se quejan de que no reciben bien la señal de la televisión y creen que es por culpa de una gran antena, que han instalado en las inmediaciones, preguntando quien es el titular de esta gran antena y si la misma ha sido autorizada por el Ayuntamiento y si cuenta con los permisos necesarios de Telecomunicaciones y de Aviación Civil y si el corte de la calle que se hizo, para su instalación, lo fue con permiso del Ayuntamiento.

Manifiesta que solamente se les ha dado una contestación parcial y, en algún caso, se les ha contestado algo que no habían ni siquiera preguntado.

DON MANUEL LUPION PUENTE, por el equipo de gobierno informó acerca de lo preguntado respecto al centro de Adultos Elena Martín Vivaldi, indicando que los motivos de que no hubiera funcionado la iluminación y la climatización se debían a que la Delegación de Industria no había aprobado la documentación presentada, pero que ya los defectos han sido subsanados y para la semana que viene se espera que todo esté funcionando en debidas condiciones.

DON JOSÉ MARÍA APONTE MAESTRE, portavoz del equipo de gobierno, manifestó, acerca de lo preguntado respecto al corte de suministro de electricidad para el alumbrado público, en la Avenida de Palos de la Frontera, que se dará traslado a los técnicos municipales para que informen sobre las causas que lo han originado y gestionen su solución.

Que, respecto a lo manifestado sobre la calle Gadeas, informa que se hará lo mismo, también se pondrá en conocimiento de los servicios municipales, para que gestionen su solución.

Respecto a lo solicitado por Don Francisco Ferrer de establecer algún tipo de bonificación a los vecinos que tienen negocios afectados por las obras en la zona de Zerimar, y en todas las zonas en general que estén afectadas por obras, informó que según el informe del Sr. Interventor municipal, el Ayuntamiento no puede acordar esa medida porque sería ilegal.

Que es cierto que los comerciantes están sufriendo molestias y pérdidas, con motivo de las obras, pero esto ocurre siempre que se realizan obras en las poblaciones, por lo que pide disculpas a los mismos, pero es algo inevitable y, de todas formas, el Ayuntamiento está haciendo lo posible para paliar dicho problema y se han sacado cuatro carriles para desviar el tráfico y se ha abierto una salida junto a la zona de la parada del autobús, por las gestiones que se han llevado a cabo, por lo que la situación del tráfico se ha paliado en buena medida.

Que los vecinos para salir de Santa Fe no tienen gran problema, el problema lo tienen los



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

comerciantes y es cierto que no pueden tener actualmente las mismas ventas de antes, pero el Ayuntamiento ha hecho lo posible para paliar el problema y se han puesto los carteles necesarios, indicativos para llegar a la zona, y el equipo de gobierno tiene previsto hacer una campaña de radio informativa al respecto.

Respecto a una posible salida por la zona de arriba, en dirección a Granada se han hecho las gestiones oportunas y se les ha informado que eso no es posible por razones de seguridad, ya que se va a profundizar, en dicha zona, hasta unos ocho metros, por lo que no se puede habilitar el tráfico cerca de la zanja que se va a abrir.

DOÑA ANA BELLA CAMACHO RODRÍGUEZ, por parte del equipo de gobierno, contesta a las preguntas formuladas por Don Francisco Ferrer, manifestando que la ayuda al bonobús de los estudiantes se ha venido realizando mientras existe consignación presupuestaria.

Respecto a lo preguntado por el Sr. Ferrer, también, relativo al pago de la subvención a la Asociación de San Agustín, manifiesta que en este momento no puede responder porque no tiene los datos suficientes, pero que hará personalmente las gestiones necesarias y si no se ha pagado la subvención, se dispondrá su pago igual que a las demás asociaciones.

Respecto al premio del Día de las Cruces, a que también se ha referido el Sr. Ferrer, manifiesta que ha existido, efectivamente, un retraso ya que hubo un problema con alguno de los esponsor y ya se ha solventado, por lo que hoy mismo en la Junta de Gobierno, ha sido aprobado el gasto y seguidamente se procederá a su pago.

Respecto al pago de los daños sufridos por una furgoneta en el depósito municipal, lo que ha hecho el Ayuntamiento es adelantar el dinero a la propietaria de la misma mientras se hace la gestión con la Compañía de seguros, con la que el Ayuntamiento tiene concertada la póliza correspondiente.

Respecto al contrato que existe sobre la grúa informa que, efectivamente, existe un contrato ya que, en su día, se convocó un concurso público y se presentó una empresa y se le adjudicó el servicio y es la que viene prestándolo, por lo que tiene su contrato correspondiente en virtud del concurso citado.

Respecto a lo preguntado por el Sr. Ferrer acerca del Reglamento para la concesión de subvenciones, manifiesta que le contestará por escrito, puesto que en este momento no tiene la documentación necesaria para poder informarle al respecto.

DON ANTONIO RODRÍGUEZ MONTORO, por el equipo de gobierno, respecto al estudio del tráfico, por el que ha preguntado el concejal don Francisco Ferrer, manifiesta



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

que éste prácticamente está hecho en algunas zonas de la Avenida de la Hispanidad, en otras zonas ya está terminado completamente. En cuanto a otras zonas, se están llevando a cabo actuaciones en función de la intensidad del tráfico y las características del mismo, como ocurre en las calles Arrayán y Mirasierra, reconociendo que todavía quedan muchas calles para su ordenación y se va actuando con arreglo a la prioridad de las mismas, según el tráfico que soportan. El problema es que existen muchos coches, aunque haya crisis, cada día hay más coches.

Respecto a la antena mencionada, en la calle Juan de la Cosa, manifiesta que se trataba del cambio de una antena ya existente por otra y el interesado presentó la documentación correspondiente, expedida por los organismos no municipales, competentes para autorizarla; presentó su proyecto y el seguro que cubre todos los riesgos del cambio de la antena. La instalación suponía un problema para el tráfico y no se cortó la avenida de la Hispanidad, sino otra calle de menos tráfico y se hizo el cambio con todas las condiciones de seguridad que contempla la Ley y todo se hizo bajo la supervisión suya y del jefe de la Policía Local.

DOÑA SANDRA MARTINEZ CHICO, por parte del equipo de gobierno, respecto a la pregunta formulada de si se habían abonado las ayudas a los damnificados por las inundaciones del Río Salado, manifestó que por parte del equipo de gobierno, se hicieron todas las gestiones necesarias para reunir la documentación que exigía la Ley para optar a las ayudas para los damnificados por las inundaciones y que, la misma fue presentada en la Delegación de la Consejería de Gobernación, Departamento de Protección Civil, que es la competente para llevar a cabo este asunto.

Posteriormente se les informó de que había algunas deficiencias en la documentación presentada, por lo cual se procedió a la subsanación de los defectos que existían y se volvieron a presentar los documentos correspondientes, habiendo sido remitida toda la documentación al citado organismo, estándose en la actualidad a la espera de la resolución que proceda.

EL SR. ALCALDE, respecto a la pregunta formulada por el concejal Don Juan Cobo, sobre la encomienda de la defensa jurídica de los asuntos de este Ayuntamiento, informó que unas veces, efectivamente, se encomienda a la Diputación y otras, a otros letrados, en virtud de la especificidad técnica de cada asunto y de acuerdo, también, con los informes jurídicos del personal del Ayuntamiento. Unas veces se encomienda a la Diputación y, otras veces, al despacho de abogados, según el convenio existente entre este Ayuntamiento y el mismo.

En cuanto al escrito que se ha dicho que han presentado vecinos de la zona de Zerimar, manifiesta que éstos no le han presentado escrito alguno y ni ellos ni la empresa que realiza



AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA)

las obras le han pedido ninguna reunión pero que, cuando los vecinos o la empresa lo consideren conveniente, el equipo de gobierno no tiene ningún reparo en celebrar las reuniones que se estime necesarias para mejorar las condiciones existentes, en estos momentos en dicha zona, como consecuencia de las obras que se están realizando en la misma.

DON JOSÉ RODRÍGUEZ TABASCO, por el grupo Juntos por Santa Fe, manifestó que cuando él era Alcalde de Santa Fe, se cometieron errores, como ocurre en todos los sitios, puesto que somos humanos, como por ejemplo, lo referente a la depuración de las aguas fecales, pero eso no tiene que ser algo interno que quede en el Ayuntamiento, por lo que pide que se tomen, como ya ha indicado otras veces, las medidas adecuadas y urgentes para solucionar el problema de la depuración de las aguas, puesto que ya ha pasado mucho tiempo desde entonces y nunca se concreta nada ni se hace nada.

Que ha visto en la prensa lo referente al Plan Guadalinfo y pide que se informe a los vecinos acerca de este Plan, el cual es muy importante para Santa Fe y los vecinos deben de tener conocimiento del mismo.

Pregunta por el plazo, estimado, que van a tener las obras de la zona de Zerimar para su terminación, ya que las mismas por su importancia están causando una gran alteración en la vida normal de esta población.

EL SR. ALCALDE, respecto a lo referente a la depuración de aguas, informó que se está llevando a cabo el Plan Integral del Agua, en el que se incluye este municipio, y ese es precisamente un gran reto que tiene la empresa Aguasvira, dependiente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

Respecto a la terminación de las obras de la zona de Zerimar, informó que está previsto que las mismas terminen en el año 2010.

DOÑA SUSANA RUEDA RODRÍGUEZ, por el grupo de Izquierda Unida, se refiere a que, con motivo de las obras, algunas paradas del autobús han sido alteradas y no se ha dado la debida información a los vecinos, no se ha tenido el detalle de informar aunque sea con unos carteles o panfletos.

Se refiere igualmente, a los decretos números 610, 612 y 608, relativos a festejos y se da de alta dinero para festejos suponiendo, en realidad, suplementos de crédito en unos presupuestos mal hechos desde el principio.

Que el decreto 624, se refiere a la contratación de una persona de confianza, para funciones periodísticas, con un sueldo de 18.633 euros y una jornada laboral de 25 horas semanales y



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

con alta en la Seguridad Social y pregunta si dicha persona se va a encargar de hacer promoción de Santa Fe o va a ser una portavoz del equipo de gobierno, para lo que éste quiera, añadiendo que, dado el estado económico actual, por la crisis económica que estamos atravesando, no es ni ético ni conveniente ni responsable la contratación de dicha persona y sin haber pasado por la bolsa municipal de trabajo.

Que un vecino de la calle Chile le ha presentado sus quejas porque, con motivo de unas obras realizadas por el Ayuntamiento, se hizo un rebaje y se han ido metiendo en los cimientos de las casas y la suya se ha resquebrajado, lo cual puso en conocimiento del Ayuntamiento y estuvo el arquitecto técnico municipal viéndolo y dijo que, con unas grapas se arreglaría, lo cual no ha sido así ya que los daños continúan y la reparación, que es necesaria hacer, se ha tasado en más de 13.000,00 euros, presupuesto con el que está de acuerdo la arquitecta técnica municipal, doña Sara Ruiz Martínez.

Pregunta si el equipo de gobierno tiene alguna solución prevista para llevar a cabo esta reparación de los daños causados al citado vecino.

DON ANTONIO RODRÍGUEZ MONTORO, por el equipo de gobierno informa, respecto a lo manifestado por doña Susana Rueda, sobre información de las paradas de los autobuses, que se puso en conocimiento de la empresa de autobuses todo lo referente a los problemas que se plantearían con motivo de las obras y se puso la señalización necesaria.

DOÑA ANA BELLA CAMACHO RODRÍGUEZ, concejala delegada de Hacienda, respecto a los gastos de festejos, manifestó que el gasto de este Ayuntamiento para tales fines no se puede decir que sea excesivo, sino que se trata de una cantidad prudente y adecuada.

Respecto a la cuestión de la contratación de una persona eventual de confianza para funciones periodísticas, informa que la misma estaba prevista en el presupuesto municipal y, como se trata de personal de confianza, no tiene que pasar por la bolsa de trabajo, sino que es algo que depende exclusivamente del Alcalde.

EL SR. ALCALDE, respecto a la pregunta formulada por doña Susana Rueda, acerca de los perjuicios ocasionados al vecino de la calle Chile, informó que en estos momentos no tiene información sobre ese asunto por lo que sería informada por escrito.

DOÑA SUSANA RUEDA, por el grupo de Izquierda Unida, respecto a los gastos de festejos a los que se había referido antes, manifestó que un poco de aquí y otro poco de allí, al final resulta una cantidad mucho mayor que la que se había presupuestado.

Respecto a la contratación de una persona de confianza para funciones periodísticas,



**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE
(GRANADA)**

expuso que puede que sea legal la contratación pero teniendo en cuenta que se trata de algo de lo que se ha podido prescindir, hasta ahora, su contratación, en esta época de crisis, resulta algo no ético ni conveniente ni responsable y no se ve la razón por la que, en esta época de crisis, se tenga que hacer.

EL SR. ALCALDE, respecto a los gastos de festejos a que se ha referido doña Susana Rueda, manifestó que se ha hecho de esa forma para no tener que hacer un expediente de reconocimiento de créditos con posterioridad.

Con relación a la persona contratada como personal eventual, de confianza, informó que ésta ha venido trabajando según el convenio entre la Diputación Provincial y la Asociación de la Prensa y, ahora, va a ser compartida por el Ayuntamiento de Santa Fe y el Consorcio Sierra Elvira y va a trabajar para los vecinos de Santa Fe y para el equipo de gobierno y lo que la representante de Izquierda Unida ve como un gasto, el equipo de gobierno lo ve como una inversión, ya que Santa Fe es un municipio de importancia y necesita promocionarse adecuadamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las veintitrés horas, de lo que yo, el Secretario, certifico.